



CUT: 272024-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0242-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 272024-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa **INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C.**, representada por Xiomara Julissa Mayta Pérez, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) y c) del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 79.2) del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos. Asimismo, el numeral 79.4) del citado artículo señala que, para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado, b) documentos que acrediten la propiedad o posesión, c) copia de recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que el numeral 84.1) del artículo 84° del precitado Reglamento, refiere que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la

que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma.

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los requisitos para la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo los siguientes: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma. e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial. f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el literal c) del artículo 17° del referido Reglamento, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que modifica el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que:

- 40.1. La ALA, dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1.
- 40.2. La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.
- 40.3. El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.
- 40.4. Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario local.

(...)

Que, con solicitud de fecha 22 de diciembre de 2024, la administrada INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C., a través de su representante Xiomara Julissa Mayta Pérez, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios denominados Lote A3 y Lote A4, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informe Técnico N° 0036-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, emite opinión sobre la solicitud de la administrada, bajo los siguientes fundamentos:

- La Sra. Xiomara Julissa Mayta Pérez, representante de INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios denominados Lote A3 y Lote A4, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea

- El estudio de aprovechamiento hídrico ha sido desarrollado conforme al Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 002-2025-ANA-AAA.JZALA. MOLL, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.

Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo

- En el Art° 79, numeral 79.2 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece lo siguiente: “se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos”; se entiende que el literal b. corresponde al procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica y el literal c. pertenece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- La memoria descriptiva sido desarrollada conforme al Formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Con Resolución de Dirección General N° 1539-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto «Producción de Paltos – INAGRO, Olmos», de titularidad de la empresa Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.
- En el expediente se adjunta una copia de la Partida N° 11152628 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, en la cual se ha registrado la inscripción del predio Lote A3 para un área de 1 000,0166 ha., ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de

Lambayeque, una copia de la Partida N° 11152629 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, en la cual se ha registrado la inscripción del predio Lote A4 para un área de 1 000,0029 ha., ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.

- En la verificación técnica de campo practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se constató dos (02) puntos proyectados en el predio Lote A3, sector La Poligonal – Olmos, para perforación de 02 pozos tubulares en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P1: 598 122 Este, 9 336 614 Norte; P2: 599 955 Este, 9 335 530 Norte. Posteriormente, se constató un (01) punto proyectado en el predio Lote A4, sector La Poligonal – Olmos, para perforación de 01 pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P3: 600 953 Este, 9 335 019 Norte. En ambos predios no existen obras ejecutadas.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0058-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para desarrollar un proyecto agrícola ubicado en los predios Lote A3 y Lote A4, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; para lo cual, en relación al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea adjunta los cargos de recepción de la solicitud de colocación del Aviso Oficial N° 0002-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL en la Municipalidad Distrital de Olmos y en la Comunidad Santo Domingo de Olmos; asimismo, se ha realizado la publicación en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles el aviso oficial para la ADH, además de haberse colocado en el local institucional de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche el referido aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Constancia emitida por la citada administración; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos del referido reglamento y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado.
- En relación al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, presenta el Formato Anexo N° 13, así como demuestra la titularidad a través de la copia de la Partida N° 11152628 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, en la cual se ha registrado la inscripción del predio Lote A3 para un área de 1 000,0166 ha., ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, así como a través de la Partida N° 11152629 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, en la cual se ha registrado la inscripción del predio Lote A4 para un área de 1 000,0029 ha., ubicado en el sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque; así también presenta copia de la Resolución de Dirección General N° 1539-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprueba la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado

del proyecto «Producción de Paltos – INAGRO, Olmos», de titularidad de la empresa Inversiones Agrícolas Olmos S.A.C.

- En ese sentido, teniendo en cuenta, que ha cumplido con el íntegro de los requisitos para Autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico subterráneo, corresponde declarar su procedencia.

Estando a lo opinado por el área legal y el área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Aprobar** a favor de INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C., identificada con RUC N° 20552349815, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en los predios Lote A3 y Lote A4, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos por un volumen de 4 665 600 m³/año, equivalente a un caudal promedio anual de 147,95 l/s, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Pozo	Volumen desagregado mensualmente (m ³)													Total (m ³ /año)
	Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo N° 01 - Lote A3	Caudal (l/s)	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	1,555,200
	Volumen (m ³)	138,000	147,826	146,500	150,400	137,001	104,938	122,151	135,175	125,335	103,305	115,132	129,437	
Pozo N° 02 - Lote A3	Caudal (l/s)	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	1,555,200
	Volumen (m ³)	138,000	147,826	146,500	150,400	137,001	104,938	122,151	135,175	125,335	103,305	115,132	129,437	
Pozo N° 03 - Lote A4	Caudal (l/s)	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	49.32	1,555,200
	Volumen (m ³)	138,000	147,826	146,500	150,400	137,001	104,938	122,151	135,175	125,335	103,305	115,132	129,437	
Total	Caudal (l/s)	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	147.96	4,665,600
	Volumen (m ³)	414,000	443,478	439,500	451,200	411,003	314,814	366,453	405,525	376,005	309,915	345,396	388,311	

ARTÍCULO 2°. - **Establecer** que el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo aprobado en el artículo precedente, tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 3°. - **Autorizar**, a INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C., identificada con RUC N° 20552349815, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para desarrollar un proyecto agrícola a través de tres (03) pozos tubulares a ubicarse en los predios denominados Lote A3 y Lote A4, sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque con la ubicación y características siguiente:

Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro de perforación (Pulg)	Diámetro de entubado (Pulg)	Profundidad (m)	Predio
	Este	Norte				
01	598 122	9 336 614	22	14	270	Lote A3
02	599 955	9 335 530	22	14	270	Lote A3
03	600 953	9 335 019	22	14	270	Lote A4

ARTÍCULO 4°. - **Otorgar** un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico autorizada en el artículo precedente; contados desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la cual deberá ser comunicada por

la administrada a la Administración Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la ejecución de las obras definitivas antes indicadas deberá ser realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la titular del proyecto proporcione a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la información de los resultados del proceso constructivo de los pozos tubulares y de las pruebas hidráulicas; información que permitirá a la Autoridad Nacional del Agua obtener información actualizada sobre las características hidrogeológicas de la zona del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- Precisar que, el usuario está obligado a instalar y mantener pozos de observación o piezómetros, según sea el caso en cantidad y separación apropiados, cuya ubicación deberá ser comunicada a la Autoridad Nacional del Agua quien luego de una evaluación debidamente sustentada podrá determinar la ubicación de piezómetros adicionales que registrarán la variación de niveles piezométricos.

ARTÍCULO 8°.- Precisar que la autorización de la ejecución de las obras autorizadas no implica el otorgamiento de derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 9°.- Notificar la presente resolución a INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

ARTÍCULO 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA